

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados Boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Je-
fatura de Obras públicas de la provincia
que se han recibido definitivamente las
obras acopios de piedra machacada para
conservación del firme, incluso su empleo
en recargos, del kilómetro 1 de la carretera
de tercer orden del Hipódromo a Chamartín
de la Rosa y 1 y 2 de la anterior a la de
Madrid a Francia por Irún, por Maudes,
este Gobierno civil, de conformidad con
lo prevenido por la Real orden de 3 de
Agosto de 1910, publicada en la Gaceta co-
rrespondiente al día 22 del mismo mes, ha
acordado disponer que por los Alcaldes
de los términos municipales de Madrid,
Chamartín y Tetuán, en los cuales se han
ejecutado las obras, se remitan a la ex-
presada Jefatura de Obras públicas las certifi-
caciones de que trata la citada Real orden,
en un plazo que no excederá de treinta
días, pasado el cual se entenderá que no se
ha formulado reclamación alguna contra
Don Emilio García Loro, contratista de las
expresadas obras.

Madrid, diez y seis de Mayo de mil nove-
cientos diez y seis.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.049.)

(A.—300.)

Fomento.—Aguas.

A los efectos legales que se determinan
en el mismo se inserta a continuación en el
presente BOLETÍN OFICIAL el siguiente anun-
cio sobre flotación de maderas, publicado

en el Boletín Oficial de Cuenca de 3 del
actual, y cuya reproducción interesa el Go-
bernador de la citada provincia en oficio de
fecha 6, recibido el día 8 del corriente en
este Gobierno.

Madrid, 9 de Mayo de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Flotación de maderas.

Vista la instancia que con fecha 11 de
Marzo del año actual ha presentado en este
Gobierno Don Vicente Pardo, vecino de
Cuenca, como Apoderado de Don Juan
Correcher, solicitando licencia para condu-
cir 18.456 piezas de madera por el río Es-
cabas hasta Aranjuez, procedentes de los
aprovechamientos realizados en los montes
Cerro Gordo, Sierra de Poyatos y Fuertes-
cusa, Sierra de los Barrancos y Pajarejo,
de la propiedad del Excelentísimo Ayunta-
miento de esta Capital, que se hallan en-
cambradas en las márgenes de dicho río.

Vistos los informes de los señores Inge-
nieros Jefes de Obras públicas y de Montes
de esta provincia, y de conformidad con los
mismos, he concedido, con fecha 28 de
Marzo último, la licencia solicitada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el
artículo 31 de la circular de este Gobierno
de 12 de Mayo de 1899, se publica en el
BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para co-
nocimiento de los Alcaldes de los terminos
y de los propietarios de los predios ribere-
ños, para que me presenten las reclamacio-
nes que consideren procedentes por los da-
ños y perjuicios que se causen con la flota-
ción de referencia.

Cuenca, 29 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Fructuoso Rodríguez.

Es copia:
El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

(Núm. 2.013.)

(A.—301.)

Negociado 2.º—Quintas.

Según me participa el General Subins-
pector de las tropas de la primera región,
las licencias cuatrimestrales concedidas por
Real orden de 24 de Septiembre último,
que empezaron a disfrutarse en 1.º de Oc-

tubre siguiente, y que en virtud de prórro-
ga debían terminar en 1.º de Junio próxi-
mo, se entenderán prorrogadas por otros
cuatro meses más, a partir de la última fe-
cha, en iguales condiciones de su conce-
sión, para lo cual dará V. E. órdenes oportu-
nas.

Lo que se hace público en este periódico
oficial para conocimiento de los señores Al-
caldes y del público en general.

Madrid, 19 de Mayo de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.065.)

Secretaría.—Negociado 2.º

Por el Ministerio de Estado se comunica
al de la Gobernación que por Real orden
de 2 del actual se ha concedido el Exequa-
tur a Don Fernando Jardón y Perissé, Cón-
sul de la República Argentina en esta
Corte.

Lo que se publica en este periódico ofi-
cial a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de Mayo de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.048.)

Inspección provincial de Sanidad.

CIRCULAR

Constituyendo la base de la defensa sani-
taria de toda población el conocimiento rá-
pido de los casos de procesos infecciosos
que en ella se desarrollen, para acudir des-
de un principio con los recursos de que la
ciencia dispone a atajar el mal, y enten-
diendo que es deber de las Autoridades sim-
plificar todos los servicios encaminados a
este objeto, he resuelto:

1.º Recordar a los Médicos la obligación
ineludible en que están de dar en todo caso
conocimiento de los casos de enfermos in-
fecciosos a los que presten asistencia al Sub-
delegado de Medicina del respectivo distri-
to, para que éste practique las informacio-
nes y comprobaciones necesarias y tome las
resoluciones que en cada caso sea conve-
niente tomar.

Recuerdo a este objeto que los Subdele-
gados que ejercen en esta Capital son:

Don Nicasio Mariscal.—San Roque, nú-
mero 4.

Don Sebastián Mediano.—Columela, 13.
Don Luis Soler.—Fuencarral, 6.
Don Luis Ortega Morejón.— Fernan-
do VI, 4 y 6.
Don Emilio Lacasa.—Los Madraza, 7.
Don Adolfo Cejudo.—Almirante, 14.
Don Bernabé Malo de Poveda.— San
Bernardo, 63.

Don Norberto de Arcas.—Santa Isabel,
núm. 9.

Don Juan Veranes.—Pavía, 4.

Don Rafael Díaz Argüelles.—León, 8.

Subdelegados de los distritos de Benavis-
ta, Centro, Congreso, Chamberí, Hospi-
cio, Hospital, Inclusa, Latina, Palacio y
Universidad, respectivamente.

2.º Que para que la desinfección del lo-
cal, enseres y ropas del enfermo no sufra
retardo, se dé al mismo tiempo que se da
al Subdelegado de Medicina del distrito, co-
nocimiento del hecho al Laboratorio Muni-
cipal,

Hago presente a todos los facultativos, lo
mismo particulares que oficiales, cabezas
de familia, Jefes de talleres o fábricas, etcé-
tera, etc., la ineludible necesidad que tienen
de dar cuenta de todos los procesos infec-
ciosos, en la forma que he indicado, y si-
multáneamente, a Subdelegados de Medi-
cina del distrito en donde esté emplazado
el domicilio del enfermo, para que regla-
mente el plan de defensa sanitaria aplicable
a cada caso, y al Laboratorio Municipal
para que ordene interinamente las desinfe-
cciones corrientes. De no hacerlo así, me
veré en la necesidad de imponer el correc-
tivo que señala la Instrucción general de
Sanidad vigente para estos casos, calificados
de faltas graves, con arreglo a lo prevenido
en el artículo 102 y siguientes, aparte de
acudir, si fuera preciso en casos extraordi-
narios, a las atribuciones que me confiere
la ley Provincial.

Madrid, a 19 de Mayo de 1916.

El Gobernador,
A. Rosselló.

Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un
año en los almacenes de la Compañía de
los Caminos de Hierro del Norte varios
efectos que no han sido reclamados por sus
dueños, se les invita por medio del presen-
te anuncio a fin de que, en el plazo de
treinta días, se presenten a recogerlos; en

la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes; y a tal efecto se señala el día 13 de Julio de 1916, a las nueve de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que tendrá lugar en el salón de equipajes de llegada en la estación del Príncipe Pío de esta capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse los días 10, 11 y 12 de Julio, de las ocho a las cuatro, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en el Paseo Imperial.

Madrid, 20 de Mayo de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.088.)

Diputación provincial

Sesión de 7 de Diciembre de 1915.

(Conclusión)

El Sr. Adame entiende que estando conformes todos en que se puede y debe obrar lo vienen obligados a satisfacer los patronos, procede reglamentar lo que se indica en la base, fijando la cantidad que se estime oportuna por este concepto, y encargando de ello a una Comisión, que pudiera ser la de Beneficencia, asistida, si se estima conveniente, de los Letrados provinciales. En cuanto al conocimiento de los obreros lesionados, entiende que no hace falta acudir al Gobierno civil, porque en la Dirección del Hospital debe constar el accidente a que obedece el ingreso en el mismo de los heridos.

El Sr. Bergia solicita autorización para retirarse para un asunto profesional, siéndole concedida.

El Sr. Sanz se congratula de haber dado lugar a que la generalidad de los señores Diputados manifiesten la necesidad de reglamentar la forma de hacer efectivas las estancias que causen en el Hospital los obreros heridos a consecuencia de accidentes del trabajo, si bien no puede estar conforme con la teoría de que haya necesidad de esperar a que un patrono deba 3.000 pesetas para recabar una sentencia que indique el camino que deba seguir la Diputación, porque existe una ley de Accidentes del trabajo que está bien clara y terminante, según la que la Diputación tiene derecho a reclamar las cantidades de que se trata, teniendo importancia grandísima, porque puede darse el caso incluso de que fallezca un obrero lesionado que no tenga familia en esta capital, no conociéndolo ésta en tiempo oportuno para reclamar la indemnización que le corresponde, realizándose por tanto un fin benéfico con enterar de ello a la familia respectiva. Manifiesta su conformidad con el Sr. Adame respecto a la necesidad de que pase inmediatamente este asunto a una Comisión que trabaje con la premura necesaria para que cuanto antes se empiecen a entablar las reclamaciones oportunas ante los Tribunales, cuando no dé resultado la gestión administrativa; por lo cual la Comisión que se nombre conviene se reúna con los Letrados para formular un reglamento, a fin de que no resulte ineficaz la acción de la Diputación en relación con los que causen estancia por accidente del trabajo, reclamando por la

vía administrativa, y si ésta no da resultado utilizando la acción que determina el Código civil, acudiendo ante los Tribunales ordinarios y competentes para que los patronos y Compañías aseguradoras satisfagan las estancias que deban por razón de la asistencia a los obreros lesionados.

El señor Presidente cree que no hay inconveniente en acceder a lo que solicita el Sr. Sanz Matamoros, pero para ello basta la Comisión de Hacienda, la cual puede estudiar el asunto con la cooperación del señor Sanz Matamoros, quien para este efecto puede intervenir en las deliberaciones de la Comisión.

El Sr. Sanz Matamoros reitera su propósito de presentar una base para reglamentar este servicio.

El Sr. De Carlos dice que supone que el Sr. Sanz Matamoros, al redactar su enmienda, tendrá presente que hay una dificultad grande en esta cuestión, cual es la de que las estancias en el Hospital son gratuitas. En este sentido, entiende que el asunto debe ser estudiado por los Letrados.

Seguidamente queda aprobado el concepto «Eventuales» en la forma propuesta por la Comisión.

Se da cuenta y quedan aprobados los siguientes conceptos:

Hospital de San Juan de Dios:

Fincas	18 500
Rentas	2.115
Papel del Estado	10.568 26
Se da cuenta del concepto:	
Eventuales	13.500

El Sr. Goitia dice que la Comisión no está en lo cierto al decir que no hay ingresos por ninguna parte, pues en este concepto puede obtenerse algunos ingresos.

Añade que en la Prensa ha leído que se ha abierto en San Juan de Dios una Sala especial para enfermedades de las vías urinarias, montada con todos los adelantos modernos, y cree que muy bien pudiera ponerse allí una consulta que no sea gratuita, y además una Sala especial de pago, pues allí irían muchas personas en lugar de asistir a un sanatorio.

Termina manifestando que hace esta observación por si la Comisión creyera que podía reglamentarse este servicio y poner una cantidad en el presupuesto que sirviera de base para el presupuesto del año próximo.

El Sr. Fernández Morales dice que el señor Goitia ha olvidado que en el Hospital de San Juan de Dios hay ya Sala de distinguidos, y los que lo deseen a ella pueden acudir.

En cuanto al establecimiento de una consulta de pago cree que esto es muy difícil y a nada conduciría, puesto que los mismos Profesores la tienen establecida en sus casas.

El Sr. Goitia dice que tratándose de una sala especial, no sabe por qué no se ha de dedicar también un número determinado de camas para esta especialidad, a fin de que pudieran ser ocupadas por las personas pudientes.

El Sr. Fernández Morales dice que a esta sala se la ha llamado especial porque no se admiten en ella más que enfermos de las vías urinarias, ajena por completo a las demás especialidades que se asisten en aquel establecimiento, aparte de que en el Hospital provincial hay también esta especialidad y los enfermos de pago pueden ir a la sala de distinguidos.

Las consultas cree que deben ser gratuitas, teniendo en cuenta que sirven para evitar estancias en el Hospital.

El Sr. Goitia hace constar que la Comisión de Hacienda no quiere más ingresos que los que tiene.

El Sr. Adame dice que lo que quiere son ingresos reales.

Queda aprobado el concepto de «Eventuales» en la forma propuesta por la Comisión.

Seguidamente son aprobados los siguientes conceptos:

Hospicio:

Fincas	1.000 »
Rentas	1.728 »
Papel del Estado	26.180 48
Renta francesa	16 »
Eventual	41.500 »

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:

Rentas	10.318 40
Eventuales	2.750 »

Inclusa:

Fincas	1.000 »
Rentas	5.637 »
Consignación del Estado	12.000 »
Papel del Estado	118.456 97
Eventuales	2.200 »

Maternidad:

Papel del Estado	5.168 »
----------------------------	---------

CAPITULO VIII

Arbitrios especiales.

Unico. Arbitrios especiales.— Por venta de Timbre provincial	10.000 »
---	----------

CAPITULO IX

Empréstitos.

Unico. Operaciones de crédito.—Por intereses y amortización de Obligaciones municipales de los pueblos de la provincia	31.400 »
--	----------

Ampliación de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España para amortización de las obligaciones provinciales	8.500 »
	<u>39.900 »</u>

Pasa a discutirse el proyecto de presupuesto de gastos y se da cuenta del

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

1.º Personal de la Diputación	343.304 »
---	-----------

Se da cuenta de la siguiente enmienda al art. 1.º:

«Excmo. Sr.: El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer a la Excelentísima Diputación la enmienda siguiente: Presupuesto de gastos.—Capítulo 1.º—Artículo 1.º—Personal de la Diputación.

1.º Queda sin efecto el aumento que la Comisión de Hacienda propone de cinco plazas de la categoría de Oficiales de la clase de terceros del Cuerpo Administrativo provincial, quedando la plantilla de dicho Cuerpo tal cual hoy existe.

2.º Considerando la necesidad de modificar la plantilla del Cuerpo Administrativo provincial, ajustándola al buen desarrollo y marcha de los servicios encomendados a la Corporación, se acuerda que con toda urgencia pase la propuesta de la Comisión de Hacienda y todos los antecedentes necesarios a la Comisión de Gobierno interior para su estudio y que proponga la plantilla que ha de someterse al estudio de la Diputación y aprobación de la Superior-

idad.—Palacio de la Diputación, 7 de Diciembre de 1915.—Andrés de Goitia.—Rubricado.»

«La Comisión no acepta la enmienda.—Enrique M. Cardaña.»

El Sr. Goitia apoya la enmienda, fundándose en que las cinco plazas de Oficiales terceros que crea la Comisión imponen un aumento de gastos, por entender que no es posible hacer una modificación de plantilla y aumento de personal sin autorización de la Superioridad, y porque no se ha hecho por la Comisión de Hacienda un estudio detenido, que ha debido preceder a la propuesta de la Comisión de Hacienda, que sólo se preocupa de los Oficiales terceros, aunque reconoce que hay también desproporcionalidad en otras categorías; por lo cual estima debe quedar la plantilla como está en la actualidad, hasta que la Comisión de gobierno interior proponga la plantilla definitiva a la aprobación de la Diputación.

El Sr. Martínez Cardaña manifiesta, como expresó al defender la totalidad del presupuesto, que la Comisión se encontró con un número considerable de empleados, muchos de los que por su edad era imposible que llegasen a alcanzar ni siquiera la categoría de Oficiales terceros, y creyó realizar un acto de justicia normalizando esa plantilla y rebajando la proporción existente entre Oficiales cuartos y terceros por considerarla excesiva, estimando que este momento era oportuno para realizarlo, puesto que la Diputación, que se rige por su ley Orgánica, tiene facultad para variar la plantilla de los empleados, pudiendo hacerlo por propuesta de la Comisión de Hacienda, que una vez aprobada por la Diputación, pasará con el presupuesto en el que se incluye la proposición a la sanción de la Superioridad.

El Sr. Goitia rectifica insistiendo en que la propuesta de modificación de la plantilla tiene que pasar a la Comisión de gobierno interior para que después de un detenido estudio emita dictamen, basado en las necesidades del servicio.

El Sr. Goitia mantiene su enmienda. Queda desechada la enmienda, con el voto en contra del Sr. Goitia.

Se da cuenta de otra enmienda que dice así:

«El Diputado que suscribe ruega a la Excelentísima Diputación provincial que se sirva admitir la siguiente enmienda al capítulo I.

Artículo 1.º Administración provincial del dictamen del presupuesto de la Comisión de Hacienda para el año 1916.—Se amortizan las tres plazas de Oficiales cuartos, hoy vacantes, y con las 6.000 pesetas que importan se aumentan cuatro plazas de Oficiales terceros y otras cuatro de segundos, con cuyo aumento no sólo no se altera la cifra del presupuesto, sino que se produce la economía de las 500 pesetas que la Comisión propone como aumento con el fin de crear solamente cinco plazas de Oficiales terceros con la sola amortización de una de las tres vacantes de Oficiales cuartos antes indicadas.

En virtud de ese aumento quedará la plantilla de Oficiales más proporcionada, y en la siguiente forma:

9 Oficiales primeros, igual a los que hoy existen.

9 ídem segundos, o sean 4 más por el aumento de éstos en vez de 5.

15 ídem terceros por el ascenso de 4, en vez de 11 que existen hoy.

50 ídem cuartos ídem de 8 ídem ídem ídem 61.

Palacio de la Diputación, a 6 de Diciembre de 1915.—Luis Sanz.»

«La Comisión no acepta la enmienda.— Enrique M. Cardaña.»

El Sr. Sanz Matamoros se extraña de que la Comisión no admita su enmienda cuando persigue el mismo fin de que la Comisión habla en su dictamen al aumentar el número de Oficiales terceros.

Cree que las mismas razones de que hablaba ayer el Sr. Martínez Cardaña justifican la enmienda con la que se regulariza la plantilla, dejando en lugar de 55 Oficiales cuartos que propone la Comisión, 50.

Por esta razón cree que la Comisión debe dar una explicación más clara de por qué no admite la enmienda, porque con ella se llegaría a la proporcionalidad en las escalas, que ha sido el único fundamento serio invocado por la Comisión para defender su propuesta.

El Sr. Martínez Cardaña dice que las razones son las mismas que expuso ayer: la necesidad de establecer una verdadera proporcionalidad, que con la enmienda no resulta.

Además esas dos vacantes que existen, más las que puedan ocurrir en el año, darán base para realizar el proyecto que existe de crear un cuerpo de escribientes sin gravar el presupuesto.

El Sr. Sanz Matamoros insiste en su petición de que acepte la enmienda, añadiendo que la verdadera proporcionalidad se alcanza por ella y no en la forma que propone la Comisión.

El Sr. Goitia insiste en las manifestaciones que hizo al defender la anterior enmienda de que se prescindiera de todo aumento en el personal y quede la plantilla en la forma en que está hasta que se haga el estudio detenido de la misma para su modificación definitiva.

El Sr. De Carlos manifiesta que, por pertenecer a la Comisión de Hacienda y no quebrantar la solidaridad de la misma sacrifica sus propias convicciones en este punto. En cuanto a la enmienda del Sr. Sanz, estima que no se puede aceptar mientras no demuestre su autor que los empleados que en virtud de la misma hablan de ser ascendidos tienen méritos suficientes y que por su trabajo excesivo y por sus condiciones excepcionales son dignos del ascenso.

El Sr. Goitia dice que no se trata de discutir los méritos de los empleados, sino de determinar el número de los mismos que debe haber en cada categoría, y que, conforme con el criterio que ha expuesto, votará en contra de la enmienda, aunque estima que la Comisión no tiene autoridad para rechazarla después de la modificación que ha introducido.

Sometida a votación nominal, en la que tomaron parte 23 señores Diputados, emitieron su voto en favor de la enmienda los Sres. Fernández y Fernández, Fernández y González, García Albertos, Pi y Arsuaga, Raboso (Secretario interino), Sanz Matamoros, Soria y Zambrana.—Total, 8.

Y en contra, los Sres. Adame, Aguilar, De Carlos, Durán, Fernández Fuentes, Fernández Morales, Goitia, López Olías, López Rodríguez, Llasera, Martín Pindado, Martínez Cardaña, Senra y Díaz Agero (Presidente).—Total, 14.

Quedó, por tanto, desechada la enmienda.

Se da cuenta de la siguiente enmienda al mismo artículo:

«A la Excelentísima Diputación provincial: Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta el dictamen emitido por la

Comisión de Hacienda, en el que se propone la creación de cinco plazas de Oficiales de la clase de terceros del Cuerpo Administrativo provincial, tiene el honor de someter a la Excelentísima Diputación la siguiente enmienda:—En vez de las cinco plazas de Oficiales terceros de referencia se crearán cuatro plazas de Oficiales de la clase de segundos de dicho Cuerpo Administrativo provincial, con el haber anual de tres mil pesetas, amortizándose sus resultados, con cuya modificación no se grava en nada el presupuesto y queda más equitativamente proporcionada la Escala de Oficiales de la clase de segundos, que en la actualidad sólo consta de cinco plazas.—Palacio de la Diputación, a 4 de Diciembre de 1915.—Daniel García Albertos.—Joaquín Pi y Arsuaga.—L. Martín Pindado.—Pablo de Bergia.—D. Borrega.—Rubricado.»

La Comisión no acepta la enmienda y los firmantes de la misma la retiran.

Se da cuenta de otra enmienda al mismo artículo que dice así:

«Los Diputados que suscriben, en atención a que el beneficio de abono del descuento sobre haberes a los funcionarios del Cuerpo administrativo de sueldo mayor de tres mil pesetas no figura comprendido en presupuesto, y a fin de que, sin perjuicio del mismo, puedan disfrutar dichos funcionarios de la parte que lo consienta la economía que pueda obtenerse en personal, tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al párrafo que figura a este efecto en el presupuesto vigente: Se abonará a los funcionarios del Cuerpo administrativo, cuyos haberes excedan de tres mil pesetas, la parte de descuento que permitan las economías que se obtengan en personal administrativo.»

Palacio de la Diputación, a 4 de Diciembre de 1915.—Enrique B. Chavarrí.—Pablo de Bergia.—Emilio Raboso.—J. Zambrana.—Angel Arroyo.—Clemente Fernández.—Emilio Larroca.—Daniel García Albertos.—Fidel Fernández.—Aquilino Asensio.»

«La Comisión acepta la enmienda no excediendo la parte abonable en ningún caso de más de la tercera parte del descuento correspondiente a estos haberes.»

Queda aceptada la enmienda, con el voto en contra del Sr. Goitia, y modificado el dictamen en la parte correspondiente.— Enrique M. Cardaña.»

Queda aprobada.

Se da cuenta de una enmienda que dice así:

«A la Excelentísima Diputación provincial.—El Diputado que suscribe propone la siguiente enmienda al capítulo 1.º y artículo de Material.—Se aumenta en 500 pesetas la partida para gratificación del personal de la Secretaría particular del señor Presidente de la Corporación y con destino exclusivo a un Mecanógrafo particular que pueda prestar sus servicios, teniendo en cuenta que los Mecanógrafos que con carácter oficial ingresaron en la Diputación se hallan desempeñando su cargo en otras Secciones de la misma a virtud de ser necesarios sus servicios y múltiples los trabajos.—Queda, por tanto, consignada para gratificación de esta partida la cantidad de 2.000 pesetas.»

Madrid, Palacio de la Diputación, 6 de Diciembre de 1915.—Luis Mazzantini.—Rubricado.»

La Comisión no acepta la enmienda, y queda desechada.

Queda aprobado el artículo 1.º, «Personal de la Diputación», 343.304 pesetas.

Asimismo queda aprobado el art. 2.º,

«Archivo y Depositaria», 36.000 pesetas.

Art. 4.º Arquitectos y delineantes, pesetas 16.000.

Se da cuenta de una enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer a la Excelentísima Diputación provincial que se asigne al Arquitecto Jefe y Arquitecto Ayudante de la Sección de Construcciones civiles el sueldo de siete mil quinientas pesetas y seis mil, que respectivamente disfrutaban el Ingeniero Jefe y el Ingeniero primero de la Sección de Carreteras, y al Delineante primero el de tres mil pesetas, que debía disfrutar desde el año 1902, en que ascendió a la vacante que correspondía a este sueldo.»

Palacio de la Diputación, 3 de Diciembre de 1915.—Daniel García Albertos.—Rubricado.»

La Comisión no acepta la enmienda, y es retirada por su autor.

Queda aprobado el art. 4.º, «Arquitectos y Delineantes», 16.000 pesetas.

Quedó aprobado sin discusión el

CAPÍTULO II

Servicios generales.

1.º Quintas	9.500
2.º Bagajes	12.000
4.º Elecciones	10.250
5.º Calamidades públicas.	1.600
	<hr/>
	33.350

Se da cuenta del siguiente:

CAPÍTULO III

Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º Reparación y conservación de caminos	301.649,46
--	------------

Asimismo se da lectura de la enmienda que dice así:

«A la Excelentísima Diputación provincial.—Los sacrificios que viene realizando la Diputación provincial para la construcción y conservación de los caminos y carreteras provinciales resultará ineficaz si los Ingenieros de la Corporación no disponen de material y personal necesario, y a este fin los Diputados que suscriben proponen a la Excelentísima Diputación provincial se sirva acordar la creación de una plaza de Peón caminero con destino a la carretera que desde la general de Valencia va al barrio de Doña Carlota. Palacio de la Diputación, a 6 de Diciembre de 1915.—Aquilino Asensio.—Arturo Soria Hernández.»

«La Comisión no acepta la enmienda.— Enrique M. Cardaña.»

El Sr. Soria apoya la enmienda, que no puede ser más razonable, porque los sacrificios que la Corporación realiza para la construcción de los caminos serán inútiles si no se hace lo necesario para su conservación, como ocurre con el camino de que se trata, construido desde hace años por la Diputación y necesitado de este servicio.

Además el gasto que propone será pequeño, y sólo por seis meses, que es lo que tardará el Estado en hacerse cargo de la carretera.

Termina pidiendo votación nominal.

Verificada votación nominal, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí: Asensio, Borrallo, Borrega, Durán, Fernández y Fernández, Fernández y González, García Albertos, Goitia, Larroca, Martín Pindado, Pi y Arsuaga, Prida, Raboso, Sanz Matamoros, Senra, Soria y Zambrana. Total, diez y siete.

Señores que dijeron no: Adame, Aguilar,

De Carlos, Fernández Morales, López Olías, López Rodríguez, Llasera, Martínez Cardaña y Díaz Agero. Total, nueve.

Quedó, por tanto, admitida la enmienda por diez y siete votos contra nueve.

Se da cuenta de otra enmienda que dice así:

«A la Excma. Diputación provincial.—Los Diputados que suscriben, reconociendo los beneficios que con su celo y penoso trabajo realizan los Peones camineros, y reconociendo también, como han de conocer indudablemente los señores Diputados que integran esta Corporación, que el sueldo que disfrutaban los referidos Peones camineros es por demás insignificante; dadas las razones expuestas, tienen el honor de proponer que en el capítulo correspondiente se asigne la cantidad de dos mil pesetas, que deberán ser aplicadas para el aumento de veinticinco céntimos diarios en el haber de dichos Peones camineros; y como la citada cantidad no es suficiente para que gocen de esa ventaja todos los que prestan servicio en las carreteras de esta Corporación, proponen también los Diputados que suscriben que el mencionado beneficio se asigne primeramente a los Capataces y después a los Peones camineros, por orden de antigüedad en el Escalafón.—Palacio de la Diputación, a 6 de Diciembre de 1915.—Arturo Soria Hernández.—Aquilino Asensio.»

«La Comisión no acepta la enmienda.— M. Cardaña.»

El Sr. Adame dice que la Comisión no admite la enmienda por estarse ya abonando el aumento con las economías de piedra y no tiene inconveniente en que el año próximo se siga haciendo lo mismo, manteniendo la cifra fijada.

El Sr. Soria dice que, aunque se les viene abonando, este año no han cobrado ni un real, y por eso propone en su enmienda se destinen 2.000 pesetas para este objeto.

Termina rogando a la Comisión admita la enmienda, si le parece excesiva la cantidad, consignando alguna menor.

Seguidamente es desechada la enmienda y aprobado el art. 1.º, «Reparación y conservación de caminos», con el aumento aprobado durante la discusión.

Es aprobado a continuación el art. 4.º, «Reparación de fincas provinciales», 263.325 pesetas.

Son aprobados igualmente los siguientes:

CAPÍTULO IV

Cargas.

Artículos.	Pesetas.
1.º Contribuciones y seguros.	500
2.º Pensiones	164.488,30
4.º Obligaciones y contratos	613.407,78
	<hr/>
	778.396,08

CAPÍTULO V

Instrucción pública.

1.º Junta provincial	44.780,54
4.º Inspección	4.000,00

Se da cuenta del art. 6.º, «Biblioteca», pesetas 1.000.

El Sr. Llasera solicita de la Comisión que aumente la partida consignada para Biblioteca hasta la cantidad de 5.000 pesetas, fundándose para ello en estar pendiente de estudio de la Corporación una proposición encaminada al fin de reorganizar el Archivo y Biblioteca, en el sentido de hacerla pública y circulante en beneficio de los pueblos de la provincia.

El Sr. Martínez Cardaña elogia la proposición del Sr. Llasera, pero entiende que será el momento oportuno cuando se tras-

de la Diputación al nuevo edificio adquirido para la misma, en el que se podrá destinar un local adecuado a la biblioteca, mejorándola y aumentándola, teniendo en cuenta las indicaciones del Sr. Llasera.

El Sr. Llasera manifiesta que se da por satisfecho con que la moción que ha presentado sobre la organización de la Biblioteca figure en una base del presupuesto, con lo cual se admitirá la posibilidad de que, una vez aprobado, de los fondos generales del presupuesto se aplique la cantidad precisa para dicho objeto.

Queda aprobado el artículo 6.º, «Biblioteca», 1.000 pesetas.

El señor Presidente manifiesta que han transcurrido las horas reglamentarias de sesión, y anuncia que la siguiente se celebrará el próximo jueves, rogando a los señores Diputados que acudan a primera hora, porque habrá que tratar, además del presupuesto, de un asunto muy importante que quizá pudiera entrañar responsabilidad especial si se demorara la deliberación de la Diputación acerca del mismo, siendo preciso que se esclarezca y que se adopten las medidas pertinentes con la urgencia posible, antes de que prescriba el plazo que determina el Código civil; siendo el asunto a que se refiere el haber aparecido en el edificio adquirido para la Casa-Palacio algunas irregularidades que no se conocían por los Arquitectos hasta este momento, por lo que precisa resolver antes de que transcurra el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la escritura, cuyo plazo termina el día 18 de este mes, encareciendo la urgencia del caso, que exige se trate de él dedicándole parte de la próxima sesión destinada a la discusión y aprobación del presupuesto.

Y habiendo transcurrido las horas reglamentarias, se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Aguirre.—Los Diputados Secretarios, Pablo de Bergia y Emilio Raboso.

Ayuntamientos

COBEÑA

Para oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen se halla terminado y expuesto al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año 1917.

Cobeña, 15 de Mayo de 1916.

El Alcalde,
Antonio Redondo.

(Núm. 2.052.)

Banco de España

Habiéndose extraviado los dos extractos de inscripción comprensivos de las seis acciones de este Banco números 15.299 a 30' y 243.424, domiciliadas en Madrid, en clase de libre disposición, expedidos por este Establecimiento en 15 de Enero de 1851 y 7 de Febrero de 1883 respectivamente, a favor de Don Manuel Raimundo, Doña Isabel, Doña Juana y Don Luis del Peral Vélez y Doña María Antonia y Doña Josefa del Peral San Pedro, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 29 del próximo pasado mes de Abril,

fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los mismos, anulando los primitivos y quedando al Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de Mayo de 1916.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A.—298.)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

Y

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en efectos números 232.234 de entrada y 87.033 de registro, constituido en 23 de Noviembre de 1913 por Don Antonio Barceló Céspedes para garantizar a Don Santiago Mardones en la contrata del suministro de víveres para el Penal de Santoña y Colonia Penitenciaria del Dueso, importante dicho depósito pesetas 7.500 nominales en Deuda amortizable al 5 por 100 a disposición del señor Director general de Penales; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 18 de Mayo de 1916.

El Director general,
Eduardo Ródenas.

(Núm. 2.086.)

DIRECCION GENERAL

DE LA

Deuda y Clases pasivas

Sección primera.—Negociado de Recibo.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Ultramar núm. 67.352, hecha por Doña Dolores de Ulloa en nombre de Doña Celerionia Revuelta, comprensiva de un crédito de los expedidos por el Ministerio de la Guerra con el núm. 3.020 a nombre de Don Gualberto Rogi, se hace público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare lo entregue en las oficinas de esta Dirección en el indicado plazo, transcurrido el cual se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 16 de Mayo de 1916.

El Director general,
P. O.,
Moisés Aguirre.

(A.—299.)

Tenencia de Alcaldía

DEL

DISTRITO DE LA LATINA

Don Feliciano Alvarez Fernández, Teniente de Alcalde de este distrito.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y a instancia de Encarnación Cao López, se instruye expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero de su esposo Francisco Cuevas Díez, que hace más de diez años se ausentó de su domicilio, entonces carretera de Extremadura, núm. 10, en esta Corte, y cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, usando bigote, frente espaciosa, cejas al pelo, ojos pardos, de unos cincuenta años en la actualidad, hijo de Mariano y de Catalina, natural de Estalaya (Palencia).

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades y cuantas personas sepan el paradero del citado sujeto, a quienes ruego y encargo manifiesten a esta Tenencia de Alcaldía los datos que tengan o adquieran acerca del mismo para unirlos a su expediente.

Madrid, 16 de Mayo de 1916.

El Teniente de Alcalde,
F. Alvarez.

(Núm. 2.091.)

Don Feliciano Alvarez Fernández, Teniente de Alcalde de este distrito.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazos del Ejército, y a instancia de Francisca Alvarez Ibares, se instruye expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero de su esposo Pedro Horra de la Torre, que hace más de diez años se ausentó de su domicilio entonces, Sombrecría, número 8, principal, en esta Corte, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada, estatura alta, de unos cincuenta años de edad en la actualidad, hijo de Vicente y de Soledad, natural de Molina (Murcia).

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades y cuantas personas sepan el paradero del citado sujeto, a quienes ruego y encargo manifiesten a esta Tenencia de Alcaldía los datos que sepan o adquieran acerca del mismo para unirlos a su expediente.

Madrid, 16 de Mayo de 1916.

El Teniente de Alcalde,
F. Alvarez.

(Núm. 2.089.)

Sección administrativa de primera enseñanza

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha diez del actual, ha tenido a bien nombrar Maestros interinos de las Escuelas Nacionales de Boadilla del Monte, El Molar, Navalafuente, Moraleja de Enmedio, Manzanares el Real y Arroyomolinos, a Don Juan González Cilleros, Doña Dina Sanz Ruiz, Doña Eliecia Casado González, Doña Alejandrina Sanz Nogués, Doña María Pastora Rodríguez Ortiz y Doña I. abela Romillo Ortiz, respectivamente, y con el sueldo anual de quinientas pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid, 16 de Mayo de 1916.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 2.047.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPICIO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de la Sociedad Anónima Industrial «Unión Carbonera», representada por el Procurador Don Ruperto Aicua y Murillo, contra Don Joaquín González Tineo, hoy sus herederos, representados por el Procurador Don Luis Guinea, sobre pago de once mil trescientas cincuenta y tres pesetas cincuenta y cuatro céntimos, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a doce de Abril de mil novecientos diez y seis. El señor Don José Oppelt y García, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por la Sociedad Anónima Industrial «Unión Carbonera», establecida en esta Corte, defendida por el Letrado Don Luis Gayo y representada por el Procurador Don Ruperto Aicua, contra Don Joaquín González Tineo, que estuvo defendido por el Letrado Don Cecilio Paulino Cid y representado por el Procurador Don Isidro de Blas, y por fallecimiento de dicho demandado, contra su viuda y herederos, de los cuales sólo se ha personado su hijo Don Adolfo González Prianes, defendido por el Letrado Don Alfonso Luque y representado por el Procurador Don Luis Guinea, sobre pago de once mil trescientas cincuenta y tres pesetas cincuenta y cuatro céntimos, intereses y costas; y...

Fallo:

Que desestimando la excepción dilatoria de falta de personalidad opuesta por el demandado, debo condenar y condeno a Don Joaquín González Tineo, hoy sus herederos, a que paguen a la Sociedad demandante «Unión Carbonera», luego que esta sentencia sea firme, la cantidad de quince mil trescientas cincuenta y tres pesetas cincuenta y cuatro céntimos, con interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda, condenando también a dicho demandado al pago de todas las costas, y asimismo debo absolver y absuelvo a la Compañía demandante de la reconvencción propuesta.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de algunos demandados se notificará a éstos por medio de edictos que se insertarán en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de Madrid, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oppelt.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe.—Ante mí: Licenciado Pedro Taracena.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados que no han comparecido, expido la presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia que firmo en Madrid, a veinticuatro de Abril de mil novecientos diez y seis.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena.

(A.—302.)